



CONVENIO DE PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES EMPRESA - INSTITUCIÓN

CONVENIO que celebran, por una parte, la empresa **EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo "**LA EMPRESA**", representada por el Lic. José Ángel Montaño Hernández, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, en lo sucesivo "**LA INSTITUCIÓN**", representada por la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su carácter de apoderado legal de la Institución, quienes en conjunto serán denominados como "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de noviembre de 2025, **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan establecer un **programa de Becarios** con la finalidad de que los estudiantes de esta última se incorporen a **realizar Estancias Profesionales** que fortalezcan sus conocimientos académicos mediante la práctica en campo.
2. Ambas partes reconocen que este convenio es **exclusivamente de carácter académico y formativo**, sin que implique relación laboral alguna entre los estudiantes y **LA EMPRESA**, y/o un compromiso más allá de lo establecido en este documento entre **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN**.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA EMPRESA**", por conducto de su apoderado legal, que:

- a. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número ciento siete mil ochocientos ocho, libro dos mil trescientos nueve, de fecha cinco de julio del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández Del Castillo, Notario Público titular de la notaría número sesenta y tres.
- b. Con domicilio en Camino a Pozos Téllez K.M. 1.5 Número 5006, Fraccionamiento Industrial Reforma, C.P. 42186, Mineral De La Reforma, Hidalgo.
- c. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **EMA950906L79**.
- d. Es su deseo celebrar el presente convenio con **LA INSTITUCIÓN** para coordinar y llevar a cabo el programa de Estancias Profesionales RICA.
- e. Que esta siendo representada en este convenio por su apoderado legal Lic. José Ángel Montaño Hernández, en términos del testimonio notarial número dos mil trescientos setenta y tres, de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco, pasado ante la fe del notario público número veintitrés, Lic. Efraín Arista Velasco, con ejercicio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.- Declara "**LA INSTITUCIÓN**", por conducto de su representante legal, que:

- f. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 12





de Diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al periódico oficial del estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

- g. Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios e Licenciaturas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- h. Es su deseo celebrar el presente convenio con **LA EMPRESA**, en beneficio de sus alumnos, a fin de que estos fortalezcan su formación académica mediante estancias profesionales.
- i. Que está siendo representada en este convenio por su representante legal, la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en términos de lo previsto en los artículos 13 fracción I, XXIV y 14 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

3.- Declara “**LA EMPRESA**”, y “**LA INSTITUCIÓN**” de manera conjunta.

- j. Que el presente convenio es a título gratuito y con fines meramente académicos y formativos

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA INSTITUCIÓN** para que los alumnos de esta última realicen estancias y estadias profesionales en las instalaciones de **LA EMPRESA**, con el fin de complementar y reforzar sus conocimientos académicos.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

La participación de los alumnos será **exclusivamente formativa y de carácter académico**, por lo que **no se generará relación laboral** alguna entre los estudiantes y **LA EMPRESA**, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

Con la finalidad de apoyar a los alumnos durante su estancia, **LA EMPRESA** otorgará un apoyo económico de **\$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.)** de manera aleatoria, mismo que no constituye salario ni relación laboral.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA





1. Brindar un espacio adecuado para que los alumnos realicen sus actividades académicas.
2. Informar a **LA INSTITUCIÓN** sobre el perfil académico requerido de los alumnos que pueden realizar sus Estancias y Estadías Profesionales en sus instalaciones, así como la cantidad que podrán ser admitidos.
3. Designar un tutor interno que supervise las actividades de los alumnos.
4. Extender al alumno la constancia correspondiente al término de la estancia, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente con el programa.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

1. Seleccionar y proponer a los alumnos que cumplan con la cantidad, perfil académico y demás requisitos establecidos por **LA EMPRESA**.
2. Asegurar que los estudiantes postulados hayan cursado **al menos el 80% de los créditos de su plan de estudios** y cuenten con un **promedio mínimo de 80 puntos (8.0) comprobable**.
3. Designar un **tutor académico** que dé seguimiento a las actividades del estudiante.
4. Asegurar que los alumnos cuenten con la cobertura de seguro facultativo o equivalente durante la vigencia del programa.
5. Señalar el número de horas que deberán cumplir los alumnos para que realicen sus Estancias y Estadías Profesionales en las instalaciones de **LA EMPRESA**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad cualquier información a la que tengan acceso en el marco de este convenio., debiendo los estudiantes como requisito previo a formar parte de este programa de Estancias y Estadías Profesionales firmar una carta de confidencialidad en favor de "**LA EMPRESA**", misma que desde este momento es avalada por "**LA INSTITUCIÓN**", la cual se hace responsable del uso indebido que se haga de la información y secretos profesionales, técnicos e industriales propiedad de "**LA EMPRESA**"

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir del día 2 de diciembre de 2025 y tendrá vigencia hasta el día 2 de diciembre de 2028, pudiendo renovarse previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la firma de los representantes legales de ambas partes.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.





Por "LA UTMiR"

Por EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A.P.I. DE C.V., "LA EMPRESA"

M
Representante Legal

A

M
Testigo por parte de UTMiR

T

